



RESOLUCIÓN N° 1134

DE 2019

(06 MAY 2019)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE VARIOS ARBOLES UBICADOS EN LA HACIENDA PORTOBELO JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE CONEJO MUNICIPIO DE FONSECA. – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado ENT- 5847 de fecha 29 de agosto de 2018, el señor ALQUIMEDES RUEDA DIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.955.510, expedida en el municipio de Fonseca, quien actúa en representación legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario de Conejo "ASDECONE" autorizado por el señor LUIS FERNANDO GARCIA BRITO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.506.688, conforme al poder debidamente otorgado; solicita ante esta entidad Aprovechamiento Forestal para poder ejecutar el proyecto de vivienda a desarrollarse en la Hacienda Portobelo en el corregimiento de Conejo Municipio de Fonseca la Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

1134



Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido, mediante documento enviado al solicitante se informó que tenía que pagar por concepto de evaluación ambiental la suma de dos cientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 239.449), monto que debía ser depositado en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 30 de octubre de 2018 con registro de operación No 228541079, fueron cancelados por el interesado los costos por los Servicios de Evaluación y Tramite, anexó copia del respectivo recibo de pago a la solicitud con radicado ENT- 9200 de fecha 19 de Diciembre de 2018, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante auto 131 del 18 de febrero de 2019, se avoco conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor ALQUIMEDES RUEDA DIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.955.510, expedida en el municipio de Fonseca, quien actúa en representación legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario de Conejo "ASDECONE" y se ordenó al personal idóneo realizar visita de evaluación ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

Que el profesional comisionado, una vez realizada la visita emitió informe técnico con Radicado N° INT – 1650 de fecha 10 de abril de 2019, en los siguientes términos:

(.....)

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: Auto de trámite No. 131 del 18 de febrero del 2019.

Acompañante: Alquímedes Rueda Díaz, Representante Legal ASDECONE

El predio Porto Belo se encuentra ubicado en el corregimiento de Vera Cruz Conejo, zona rural del municipio de Fonseca, La Guajira, a 15 kilómetros (Km) del casco urbano del municipio de Fonseca (ver Fig. 1.); sitio con Coordenadas Geográficas Ref: 10°46'31.05"N, -72°47'38.61"O¹.

¹ Datum WGS84

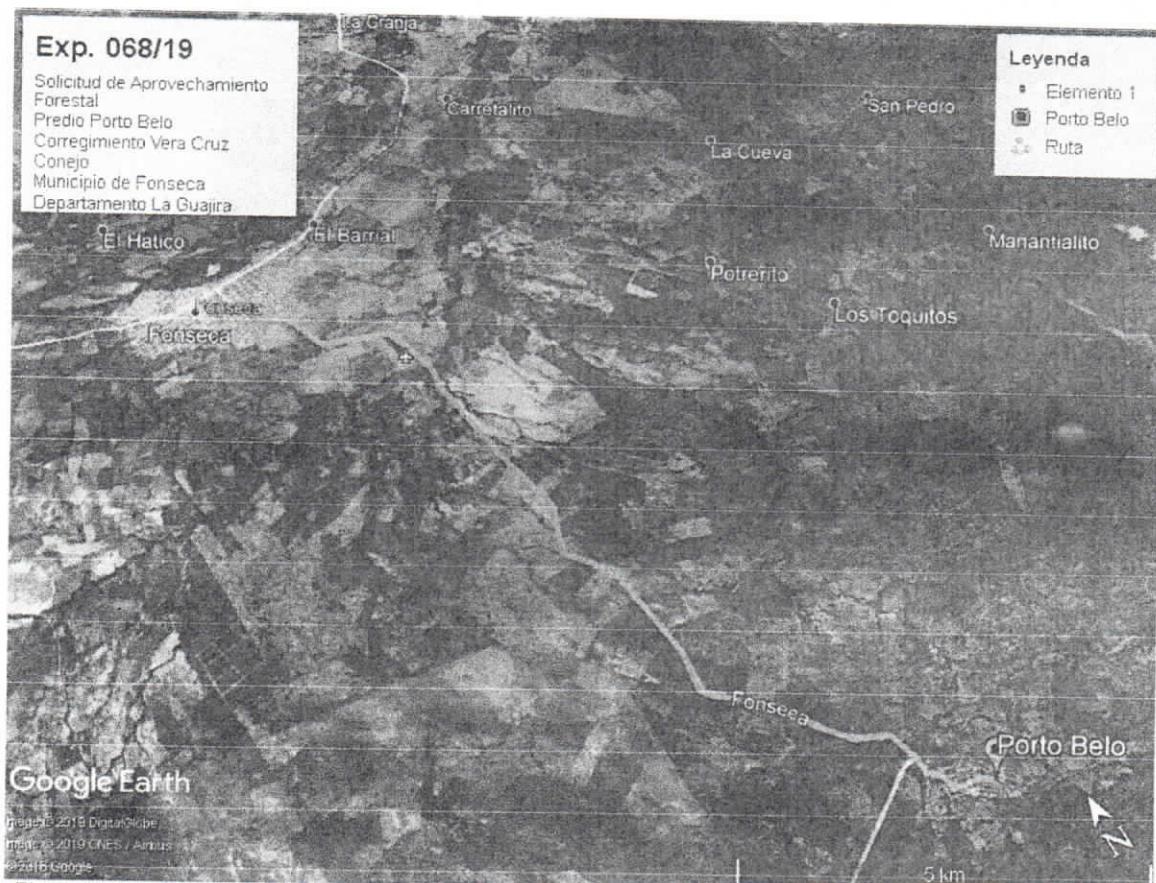


Fig. 1. Ubicación satelital de los individuos arbóreos evaluados. Fuente: US Depto. of State Geographer 2019 INEGI, 2019 Google

OBSERVACIONES:

1. REFERENCIA (Predio Porto Belo, Coord. Geog. Ref. 10°46'31.05"N, -72°47'38.61"O (Datum WGS84)

Luego de haber ubicado el predio, se da inicio a la visita de inspección ocular, evaluación y conceptualización al respecto, en compañía del Representante Legal de ASDECONE el señor Alquímedes Rueda Díaz y el pasante de Ingeniería Ambiental Elisaul García Rosado

- Ubicación geográfica del predio:** El predio de nombre Porto Belo con matrícula N° 214-8391, se encuentra ubicado en el corregimiento de Conejo, jurisdicción del municipio de Fonseca, departamento de La Guajira; predio con Punto Coordenado Geográfico Ref.: 10°46'31.05"N, -72°47'38.61"O²
- Extensión de la superficie a aprovechar:** Según el formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal en Bosque Natural o Plantados no Registrados, la Asociación De Desarrollo Comunitario De Conejo (ASDECONE) solicita el aprovechamiento de 3 hectáreas con 761 metros cuadrados en el predio Porto Belo, ubicado en corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca, La Guajira. Durante la visita se evidencia la señalización de los individuos arbóreos los cuales fueron marcados con un spray de color rojo. Es necesario afirmar que dentro del expediente se anexa una imagen satelital con un polígono del predio, el cual hace referencia al área a solicitar.



² Datum WGS84

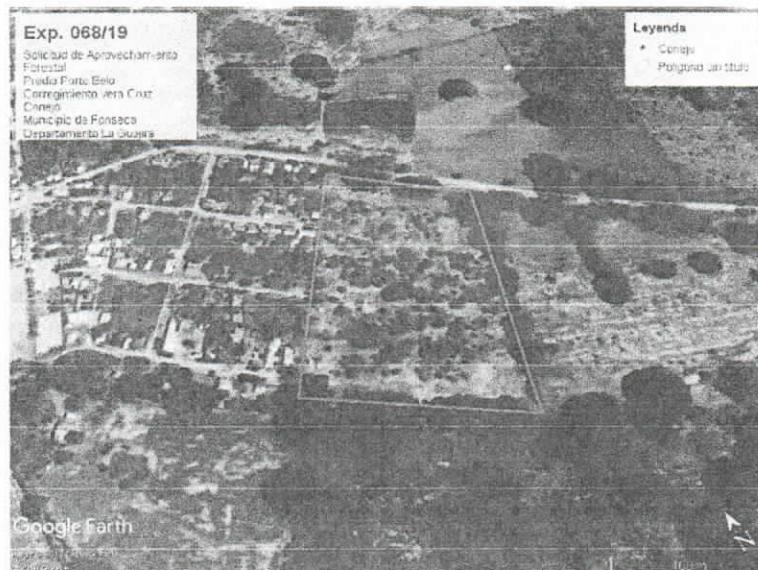


Fig. 2. Ubicación del polígono. Fuente: US Dept. of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google

- **Descripción del área:** Según lo observado durante la visita el ecosistema se compone por una cobertura vegetal es de rastrojo bajo, con especies en estratos de regeneración natural tales como brizal y latizal, se caracteriza por ser un Bosque Seco Tropical (Bs-T), pues se encuentran especies como Trupillo (*Prosopis juliflora*), Mulato (*Piptadenia speciosa*), Espineto Colorado (*Mimosa arenosa*), además se encuentran especies como Ceiba (*Ceiba pentandra*), Algarrobo (*Samanea Saman*), Totumo (*Crescentia cujete*) y Toco Blanco (*Crataeva tapia*).
- **Verificación de inventario Forestal:** Según el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal anexado, el inventario forestal fue realizado escogiendo los arboles de mayor tamaño, excluyendo la vegetación presente en estratos de brizal y latizal, además se excluyó vegetación no maderable que se piensa intervenir. Por ende se procedió a realizar la caracterización e inventario de toda la vegetación presente en el área con el objeto de conocer el número exacto y el volumen total real que se planea aprovechar.

Se identificaron 196 individuos arbóreos correspondiente a 5 familias botánicas categorizados entre los estratos brizal, latizal y fustal, sub divididos en cinco familias, tales como FABACEAE la cual es la más abundante en este terreno, la MALVACEAE esta se encuentra de manera muy limitada en el área que se pretende intervenir, luego está la EUPHORBIACEAE, BIGNONIACEAE y la CAPPARACEAE las cuales son las menos abundantes o escasas en el área.

Las especies presentes en el área corresponde a 21 individuos arbóreos de la especie *Samanea saman* (Algarrobo) la sumatoria del volumen total en este grupo es de 91,356 metros cúbicos (m^3), cuatro (04) arboles de la especie *Ceiba pentandra* (Ceiba Bonga) estas poseen un volumen de 5,827 m^3 , cuatro (04) de la especie *Hura crepitans* (Ceiba Blanca) con un volumen de 0,382 m^3 , 69 individuos arbóreos de la especie *Mimosa arenosa* (Espineto Colorado) el volumen total de este producto forestal es de 3,20 m^3 , luego se encontraron 93 individuos arbóreos de la especie *Prosopis juliflora* (Trupillo) con un volumen total de biomasa de 6,291 m^3 , dos (02) arboles de *Crescentia cujete* (Totumo) con un volumen de 0,186 m^3 , dos (02) arboles de *Crataeva tapia* (Toco Blanco) con un volumen de 0,132 m^3 , y un individuo arbóreo de la especie *Piptadenia speciosa* (Mulato) con un volumen de biomasa de 0,517 m^3 , el volumen total es de biomasa es de 107,891 m^3 . Como se evidencia en la tabla.2.

1134

Tabla.1. Memoria de Calculo

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Cant.	DAP (m)	Altura (m)	Factor Forma	Volumen Unitario	Volumen Total
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,54	6	0,7	0,962	0,962
2	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	1	0,2	6	0,7	0,132	0,132
3	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	1	0,14	5	0,7	0,054	0,054
4	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	1	0,18	5	0,7	0,089	0,089
5	Ceiba Blanca	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	2	0,22	6	0,7	0,160	0,319
6	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	1	0,07	5	0,7	0,013	0,013
7	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,075	5	0,7	0,015	0,015
8	Espinito Colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	FABACEAE	1	0,18	6	0,7	0,107	0,107
9	Espinito Colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	FABACEAE	3	0,12	6	0,7	0,048	0,143
10	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	30	0,12	6	0,7	0,048	1,425
11	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	0,4	6	0,7	0,528	0,528
12	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	5	0,7	10	0,7	2,694	13,470
13	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,91	10	0,7	4,553	4,553
14	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	1,2	12	0,7	9,500	9,500
15	Mulato	<i>Piptadenia speciosa</i>	FABACEAE	1	0,28	12	0,7	0,517	0,517
16	Ceiba Blanca	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	2	0,12	4	0,7	0,032	0,063
17	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,3	6	0,7	0,297	0,297
18	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	1,79	12	0,7	21,139	21,139
19	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	7	0,1	5	0,7	0,027	0,192
20	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	52	0,15	5	0,7	0,062	3,216
21	Espinito Colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	FABACEAE	52	0,1	6	0,7	0,033	1,715
22	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	3	0,65	10	0,7	2,323	6,968
23	Espinito Colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	FABACEAE	13	0,24	3	0,7	0,095	1,235
24	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	0,98	12	0,7	6,336	6,336
25	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	2	0,8	12	0,7	4,222	8,445
26	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	3	0,5	8	0,7	1,100	3,299
27	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	0,47	6	0,7	0,729	0,729
28	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	1	0,14	4	0,7	0,043	0,043
29	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	1,24	12	0,7	10,144	10,144
30	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	1,08	12	0,7	7,695	7,695
31	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1	0,97	6	0,7	3,104	3,104
32	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	1	0,64	6	0,7	1,351	1,351
33	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	2	0,13	5	0,7	0,046	0,093
Total				196	-	-	-	78,197	107,891

Tabla.2. Memoria de Calculo

Nº	Especie	Nombre Común	Cantidad	Volumen Total
1	<i>Samanea saman</i>	Algarrobillo	21	91,356
2	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba Bonga	4	5,827
3	<i>Hura creptans</i>	Ceiba Blanca	4	0,382
3	<i>Mimosa arenosa</i>	Espinto Rojo	69	3,2
4	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	93	6,291
5	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	2	0,186
6	<i>Crataeva tapia</i>	Toco Blanco	2	0,132
7	<i>Piptadenia speciosa</i>	Mulato	1	0,517
Total			196	107,891

XMA.

1134



REGISTRO FOTOGRÁFICO

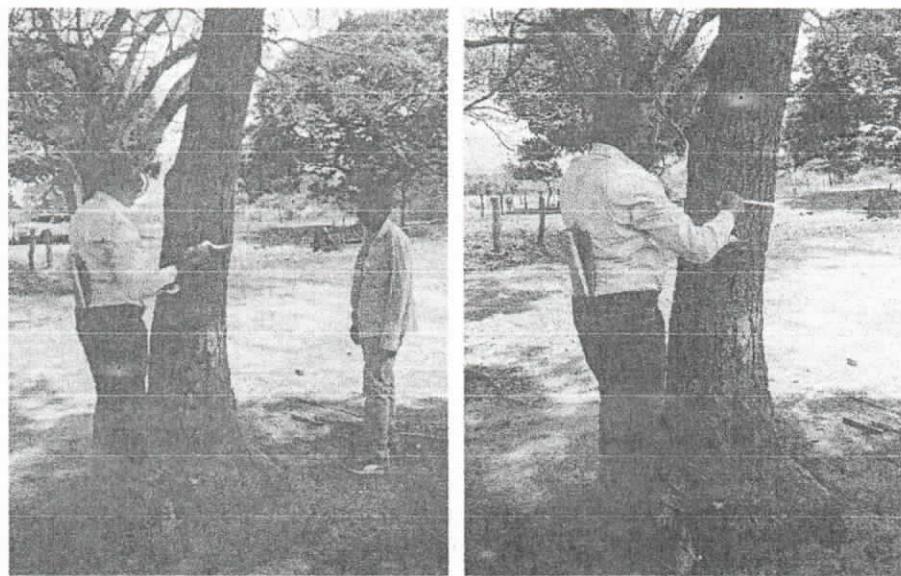


Fig. (3 – 4). Medicion de los datos dasometricos



Fig. (5 – 6). Caracterizacion de la vegetacion presente

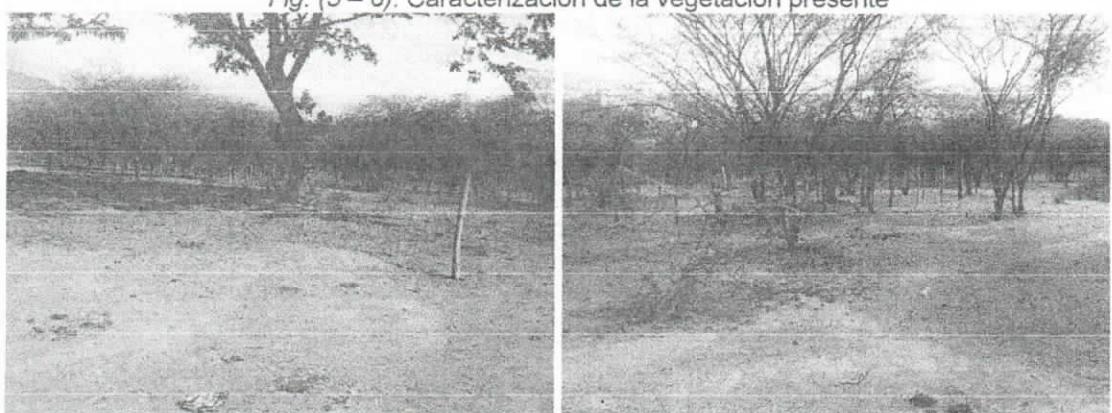


Fig. (7 – 8). Caracterizacion de la vegetación presente

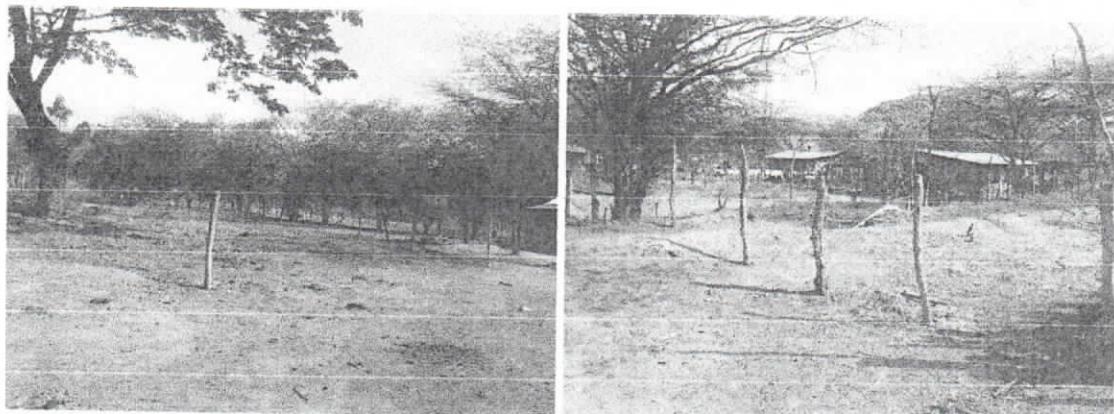


Fig. (9 - 10). Área abundante en *Prosopis juliflora* y *Mimosa arenosa*

ANÁLISIS DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Dentro del documento se menciona el equipo a usar durante la operación de aprovechamiento, así mismo, se afirma utilizar los métodos de apeo tales como "Tala en caída libre" y "Tala dirigida", sin embargo, no se especifica la destinación de los productos forestales obtenidos del aprovechamiento, pero en curso de la visita el señor Alquímedes rueda manifestó que la madera obtenida será para comercializarla y de esa manera obtener recurso para la asociación ASDECONE, ya que tienen planificado construir un centro comunal.

La mayoría de las especies que se piensan aprovechar son individuos arbóreos en estrato fustal, los cuales son muy característicos del bosque seco tropical, especies como *Prosopis juliflora*, *Mimosa arenosa* y *Piptadenia speciosa*, dichas especies son las más predominantes dentro del área donde se tiene planificado realizar el aprovechamiento forestal solicitado, también se encontraron especies en estrato fustal tales como *Ceiba pentandra*, *Samanea saman*, entre otras

CONCEPTO TÉCNICO

Luego de realizar una revisión de la documentación anexada y realizada la correspondiente visita y se conceptúa lo siguiente:

En el predio Porto Belo propiedad del señor Luis Fernando García Brito, ubicado en el corregimiento de Conejo, zona rural del municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, autoriza al señor Alquímedes Rueda Díaz Representante Legal ASDECONE con el objeto de realizar en una parte de su predio un aprovechamiento forestal único a favor de la comunidad ASDECONE (Asociación de desarrollo Comunitario de Conejo) en dicho terreno se identificaron 196 individuos arbóreos de los cuales 21 son de la especie *Samanea saman* (Algarrobo) con un volumen de 91,356 m³, cuatro (04) arboles de la especie *Ceiba pentandra* (Ceiba Bonga) estas poseen un volumen de 5,827 m³, cuatro (04) de la especie *Hura crepitans* (Ceiba Blanca) con un volumen de 0,382 m³, 69 individuos arbóreos de la especie *Mimosa arenosa* (Espinito Rojo) con un volumen de 3,2 m³, 93 árboles de *Prosopis juliflora* (Trupillo) con un volumen de 6,291 m³, 2 de la especie *Crescentia cujete* (Totumo) con un volumen de 0,186 m³, 2 individuos arbóreos de *Crataeva tapia* (Toco Blanco) con un volumen de 0,132 m³ y un árbol de *Piptadenia speciosa* (Mulato) con un volumen de 0,517m³. estos árboles se encuentran en buen estado fitosanitario pues no se evidencia presencia de insectos u hongos los cuales suelen degradar las condiciones de fitosanitarias de los árboles, el volumen total de biomasa es 107,891 m³.

Se considera técnica y ambientalmente Viable otorgar permiso para el aprovechamiento único solicitado por el señor Alquímedes Rueda Díaz representante legal de ASDECONE (Asociación De Desarrollo Comunitario De Conejo)

1134

Tabla N° 3 Volumen total a autorizar

Nº	Especie	Nombre Comun	Cantidad	Volumen Total
1	<i>Samanea saman</i>	Algarrobo	21	91,356
2	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba Bonga	4	5,827
3	<i>Hura creptans</i>	Ceiba Blanca	4	0,382
3	<i>Mimosa arenosa</i>	Espinito Rojo	69	3,2
4	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	93	6,291
5	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	2	0,186
6	<i>Crataeva tapia</i>	Toco Blanco	2	0,132
7	<i>Piptadenia speciosa</i>	Mulato	1	0,517
Total			196	107,891

Para la actividad de corte se estima un porcentaje de desperdicio del 5% lo cual aplicado al volumen total de las especies aprovechables que es de **107,574 m³**, nos da un valor de **5,3787 m³**, lo que significa que al notar la diferencia entre el volumen total y el porcentaje de desperdicio obtenido nos da un volumen de **102,195 m³**

Tabla N° 4 Volumen a autorizar para comercialización.

Nº	Especie	Nombre Comun	Cantidad	Volumen Total	Volumen con 5% de desperdicio
1	<i>Samanea saman</i>	Algarrobo	21	91,356	86,7882
2	<i>Hura creptans</i>	Ceiba Blanca	4	0,382	0,3629
3	<i>Mimosa arenosa</i>	Espinito Rojo	69	3,2	3,04
4	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	93	6,291	5,97645
5	<i>Piptadenia speciosa</i>	Mulato	1	0,517	0,49115
Total			188	101.746	96.658

El volumen a tener en cuenta para autorizar y comercializar al señor Alquímedes Rueda Díaz será de **101.746M³** como se indica en la tabla No 4, y el volumen total autorizar será de **107,891M³** como se indica en la tabla No 3.

Teniendo en cuenta que el predio está siendo adecuado para urbanizarlo, ya que este fue invadido y posteriormente negociado con el propietario, el destino final de la madera será para comercializarla.

RECOMENDACIONES

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá

1. Medidas de compensación

Como medida de reposición por el aprovechamiento de los 196 individuos arbóreos el señor Alquímedes Rueda Díaz, deberá plantar al frente de cada vivienda construida en el barrio 12 de octubre corregimiento de Conejo 126 árboles especie frutal y ornamental con sus respectivo corral para protegerlo del daño que le puedan causar, las especies que se recomiendan para dicha actividad son Maíz Tostado, Cotoprix, Mamon, Mango, Guayacán extranjero, cualquier otra especie no incluida en listado sugerido deberá ser conciliada con los técnicos de CORPOQUAJIRA territorial sur, el objeto de estos árboles es que ofrezcan una oferta alimenticia y hábitat a la avifauna de la zona; del mismo modo se recomienda el uso de especies para el ornato como el Maíz tostado especie que no tiene un sistema radicular agresivo y que ayuda en la regulación térmica de la zona, dicho material vegetal debe contar con una altura mínima de 1 metro, se debe garantizar el cerramiento, adecuado establecimiento y mantenimiento de las plántulas.

2. Pago de la Tasa Compensatoria

Teniendo en cuenta el Decreto N° 1390 del 02 de agosto del 2018 donde se reglamenta la tasa compensatoria por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales en

terrenos de dominio público y privado la tarifa total a pagar por las especies intervenidas es de CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 423.153)

Tabla.5. Tasa compensatoria

ESPECIE	Fustales	Vol. Total m ³	TAFM	MP
<i>Samanea saman</i>	21	91,356	\$ 3.922	\$ 358.302
<i>Ceiba pentandra</i>	4	5,827	\$ 3.922	\$ 22.854
<i>Hura creptans</i>	4	0,382	\$ 3.922	\$ 1.498
<i>Mimosa arenosa</i>	69	3,2	\$ 3.922	\$ 12.551
<i>Prosopis juliflora</i>	93	6,291	\$ 3.922	\$ 24.674
<i>Crescentia cujete</i>	2	0,186	\$ 3.922	\$ 729
<i>Crataeva tapia</i>	2	0,132	\$ 3.922	\$ 518
<i>Piptadenia speciosa</i>	1	0,517	\$ 3.922	\$ 2.028
Total				\$ 423.153

3. Recomendaciones especiales

- 3.1. Oficiar al señor Alquímedes Rueda Díaz Representante Legal ASDECONE de las conclusiones del presente documento.
- 3.2. En caso de otorgarse el permiso de aprovechamiento, se recomienda y exige el buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.
- 3.3. Realizar seguimiento a la compensación pedida, de modo que se realice con la técnica y exigencias hechas en el presente documento.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor, ALQUIMEDES RUEDA DIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.955.510, expedida en el municipio de Fonseca, quien actúa en representación legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario de Conejo "ASDECONE" permiso de aprovechamiento forestal único de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, para la ejecución del Proyecto "Construcción de vivienda en la hacienda puerto velo, jurisdicción del corregimiento de Conejo, Municipio de Fonseca la Guajira los cuales se encuentran dispersos en una longitud de 3 hectáreas con 761 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: El señor, ALQUIMEDES RUEDA DIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.955.510, expedida en el municipio de Fonseca, quien actúa en representación legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario de Conejo "ASDECONE" deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 52649983496 de Bancolombia, la suma CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 423.153) por concepto de tasa compensatoria.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso tendrá una vigencia de de (08) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Como medida de reposición por el aprovechamiento de los 196 individuos arbóreos el señor, ALQUIMEDES RUEDA DIAS, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:



1134



- plantar al frente de cada vivienda construida en el barrio 12 de octubre corregimiento de Conejo 126 árboles especie frutal y ornamental con sus respectivo corral para protegerlo del daño que le puedan causar, las especies que se recomiendan para dicha actividad son Maíz Tostado, Cotoprix, Mamon, Mango, Guayacán extranjero, cualquier otra especie no incluida en listado sugerido deberá ser conciliada con los técnicos de CORPOGUAJIRA territorial sur, el objeto de estos árboles es que ofrezcan una oferta alimenticia y hábitat a la avifauna de la zona; del mismo modo se recomienda el uso de especies para el ornato como el Maíz tostado especie que no tiene un sistema radicular agresivo y que ayuda en la regulación térmica de la zona, dicho material vegetal debe contar con una altura mínima de 1 metro, se debe garantizar el cerramiento, adecuado establecimiento y mantenimiento de las plántulas.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por secretaria de la Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor, ALQUIMEDES RUEDA DIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.955.510, expedida en el municipio de Fonseca, quien actúa en representación legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario de Conejo "ASDECONE" .

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

06 MAY 2019

LUIS MEDINA TORO
Director General

Reviso: E. Quintero
Proyecto: Carlos P
Aprobó: